

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICACIÓN	2021-00593-01
DEMANDANTE	LIDA PUENTES PERDOMO
ASUNTO	ADMITE APELACIÓN

Realizado el estudio de admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra el fallo del 23-feb-2022 emanado del Juzgado 03 Civil Municipal de Neiva, el despacho

## **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo del 23-feb-2022.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 14 del Decreto 806 de 2020, SE CONCEDE el término de cinco (05) días a la parte apelante para alegar en segunda instancia, el cual empezará a correr una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto. De no sustentarse en término la alzada, se declarará desierta.

**TERCERO:** Vencido el anterior término, pasen las diligencias al despacho para emitir la respectiva sentencia escrita, sin necesidad de traslado a las demás partes (por tratarse de Jurisdicción Voluntaria).

**NOTIFÍQUESE** 

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza